

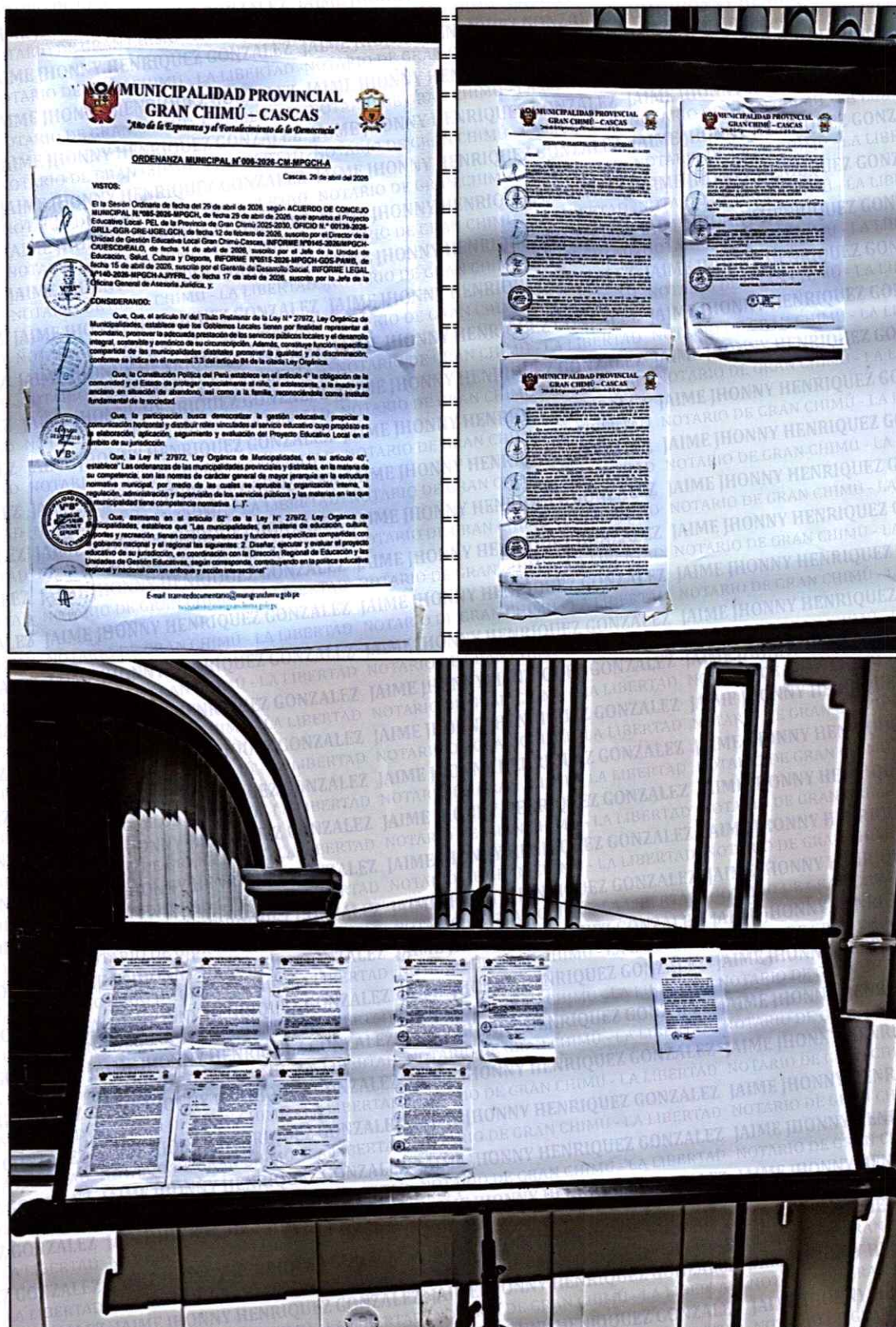
ACTA DE CONSTATAción

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, LICENCIADO **MARIO DANIEL GONZALES TORRES** CON **D.N.I. N° 47177782**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUÍ** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN 28 DE JULIO NÚMERO 500 DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE UN DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000449, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL. =====

EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON **D.N.I. N° 45044556**, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DEL DOCUMENTO EN UN PANEL UBICADO EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD Y SEÑALÓ QUE EL DOCUMENTO SE TRATA DE LA **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2026-CM-MPGCH-A**. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA MENCIONADA, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO: =====

FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2026-CM-MPGCH-A", DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, EL MISMO QUE TIENE **TRES HOJAS**. =====





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
ABOG. MARICRUZ GONZALEZ MENDOZA
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA



POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAción LAS **TRES (03)** FOTOGRAFÍAS INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====

CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **ONCE CON TREINTA HORAS (11:30)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE TRES (03) FOLIOS, FIRMADA POR LA ABOGADA **MARICRUZ GONZALES MENDOZA** Y POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ
ABOG. MARICRUZ GONZALES MENDOZA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MARICRUZ GONZALES MENDOZA
ABOGADA



JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMÚ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-CM-MPGCH-A

Cascas, 29 de abril del 2026

VISTOS:

El la Sesión Ordinaria de fecha del 29 de abril de 2026, según **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º085-2026-MPGCH**, de fecha 29 de abril de 2026, que aprueba el Proyecto Educativo Local- PEL de la Provincia de Gran Chimú 2025-2030, **OFICIO N.º 00139-2026-GRLL-GGR-GRE-UGELGCH**, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú-Cascas, **INFORME N°0145-2026/MPGCH-C/UESCD/EALO**, de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad de Educación, Salud, Cultura y Deporte, **INFORME N°0515-2026-MPGCH-GDS-PAMB**, de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, **INFORME LEGAL N°140-2026-MPGCH-AJ/YFRL**, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 4º la obligación de la comunidad y el Estado de proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como a la familia, reconociéndola como instituto fundamental de la sociedad.

Que, la participación busca democratizar la gestión educativa, propiciar la comunicación horizontal y distribuir roles vinculados al servicio educativo cuyo propósito es la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40º, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, asimismo en el artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial"

E-mail: tramitedocumentario@munigranchimu.gob.pe
secretaria@munigranchimu.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y en su artículo 125°, establece que "Los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones intersectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y necesidades educativas especiales".

Que, asimismo, en el artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 28044, establece que uno de los instrumentos que orientan la gestión de la Institución Educativa es el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la misma que contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación. Por lo que, es vital la aprobación del PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA GRAN CHIMU 2025-2030, para que brinde el marco de elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada institución educativa.

Que, EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA GRAN CHIMU 2025-2030, siendo el PEL 2025-2030 constituye el principal instrumento de gestión educativa a nivel provincial, diseñado para articular las necesidades de nuestras instituciones educativas con el desarrollo integral de la comunidad de Gran Chimú. Su elaboración ha seguido un proceso participativo y descentralizado, alineado estrechamente con el Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036 y el Proyecto Educativo Regional (PER). Este documento no solo busca elevar la calidad del aprendizaje en nuestros distritos, sino también promover una educación con identidad local que responda a la realidad socioeconómica de nuestra provincia.

Que, además, en el artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 28044, establece que "El Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local o la entidad que haga sus veces con la participación del COPALE. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional".

Que, mediante OFICIO N°000139-2026-GRLL-GGR-GRE-UGELGCH, de fecha 12 de febrero del 2026, del Gobierno Regional de La Libertad, presenta el Proyecto Educativo Local (PEL) de la Provincia Gran Chimú 2025-2030, para su aprobación mediante ordenanza municipal en próxima sesión del concejo municipal.

Que mediante INFORME N°0145-2026-MPCH-C/UESCD/EALO, de fecha 14 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Educación, Salud, Cultura y Deporte, solicita opinión legal y presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto Educativo Local (PEL) de la Provincia de Gran Chimú,

Que, mediante INFORME N°515-2026-MPGCH-GDS-PAMB, de fecha 16 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Social indica que el Proyecto Educativo Local constituye el principal instrumento de gestión concertada para orientar la educación en nuestra provincia. Por lo cual esa Gerencia considera técnica y socialmente viable la propuesta. Lo cual se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



debe derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a Ley,

Que, mediante **INFORME LEGAL N°140-2026-MPGCH-AJ**, de fecha 17 de Abril del 2026, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto Educativo Local (PEL) de la Provincia de Gran Chimú y recomienda remitir el presente expediente administrativo al Concejo Municipal, a efectos de que se someta a debate y eventual aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Señor Alcalde **MG. DIBER PEREZ RODRIGUEZ**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de abril del 2026; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal, acuerda: **APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA GRA CHIMU 2025-2030.**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU 2025-2030

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA GRA CHIMU 2025-2030, como un instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas totales pertinentes dentro de los parámetros que enmarcan el proyecto Educativo Nacional y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Unidad de Educación Salud, Cultura y Deporte, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria **NOTIFIQUE** a las áreas e instituciones que correspondan, copia de la presente Ordenanza Municipal; y a la Unidad de Imagen Institucional encargada para la **DIFUSIÓN** y **PUBLICACIÓN** en el en el portal de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE



E-mail: tramitedocumentario@munigranchimu.gob.pe

secretaria@munigranchimu.gob.pe